ANEXO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "EL COMODANTE (DISTRITO DE BARRANCABERMEJA) ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO (ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR MI QUERIDO VIEJO) PARA SU USO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 45 # 80 BARRIO SAN SILVESTRE DE BARRANCABERMEJA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 303-91860 Y CEDULA CATASTRAL 68081010602700067000 CON EL FIN DE QUE DESARROLLE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN"

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR QUERIDO VIEJO - NIT. 829.002.462-6.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE (DISTRITO DE BARRANCABERMEJA) ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO (ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR MI QUERIDO VIEJO) PARA SU USO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 45 # 80 BARRIO SAN SILVESTRE DE BARRANCABERMEJA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 303-91860 Y CEDULA CATASTRAL 68081010602700067000 CON EL FIN DE QUE DESARROLLE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN"

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENTREGA EN COMODATO: El COMODANTE entregará en calidad de comodato al COMODATARIO el bien inmueble cuyas especificaciones son,

Item	Descripción
Matricula Inmobiliaria.	303-91860
Escritura Pública de adquisición o tradición.	1688 del 13 de octubre de 2016 por la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja.
Propietario.	Distrito Especial de Barrancabermeja
Ubicación.	Carrera 45 80 Barrio San Silvestre de Barrancabermeja
Linderos.	Los determinados en la escritura pública No. 1688
Valor avalúo comercial	Según avaluó de fecha 20 de Diciembre de 2024, el valor del inmueble es $ 1.357.628.000

CLAUSULA TERCERA - ALCANCES DEL OBJETO: El **COMODATARIO** utilizará y destinará el bien inmueble objeto del contrato de comodato para el desarrollo de su objeto

misional y las actividades en pro de los adultos mayores del Distrito de Barrancabermeja que son residentes en esa comuna.

CLÁUSULA CUARTA - ESTADO DEL BIEN: El **COMODANTE** entrega el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato en buen estado en condiciones para su utilización. A su vez y con la suscripción del acta de entrega del inmueble dado en comodato y acta de inicio del contrato, el **COMODATARIO** declara recibirlo a conformidad.

CLÁUSULA QUINTA - REQUERIMIENTOS: EL **COMODATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el **COMODANTE** requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA SEXTA - GASTOS Y REPARACIONES DEL BIEN INMUEBLE: Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y reparaciones que requiera el bien inmueble dado en comodato estarán a cargo del **COMODATARIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR FISCAL DEL BIEN INMUEBLE: Para efectos fiscales, el valor del bien inmueble se estima en $ 1.357.628.000 MCTE de conformidad con el avalúo comercial realizado respecto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: SON OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: 1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. 3) Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. 4) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato. en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. 6) Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad. 7) Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si esto aplica. 8) Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. 9) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en el bien inmueble dado en comodato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 10) Afiliar a los terceros que emplee para la de las actividades que le corresponden a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los riesgos laborales, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; si esto aplica. 11) Informar oportunamente a la entidad. sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Son **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMODATARIO:** 1) Utilizar y/o destinar de manera exclusiva el bien inmueble para el desarrollo de las actividades consagradas en el numeral 4.3 de los estudios previos y en la cláusula tercera del anexo de condiciones. 2) Abstenerse de realizar modificaciones estructurales, locativas y/o intervenciones sobre la planta física del bien inmueble dado en comodato sin previa autorización por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja. 3) Recibir los bienes objeto del presente comodato en el estado en que se encuentren mediante acta suscrita por las partes. 4) En caso de remoción, cambio y/o variación del representante legal del comodatario, deberá informarlo al Distrito de Barrancabermeja y al supervisor del contrato para la adopción de medidas que sean necesarias. 5) Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien dado en comodato y responderá hasta por la culpa levísima, por lo tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo en los términos que le sean aplicable según la legislación civil (entre esos el artículo 2203 del Código Civil). 6) Restituir el bien inmueble y sus anexidades, y bienes complementarios, al término del contrato de comodato o cuándo el comodante lo requiera en razón al incumplimiento de las obligaciones contractualmente convenidas. 7) Responder y responsabilizarse por los bienes que tenga, instale e ingrese en el área que se entrega en comodato, desde su instalación, funcionamiento, así como de la seguridad de estos desde el momento de su instalación y durante la vigencia del comodato suscrito. 8) Mantener el bien inmueble en condiciones de limpieza, inocuidad y bajo criterios que permitan su utilización conforme a las normas que lea sean aplicables. 9) Mantener y adoptar las medidas para evitar la contaminación auditiva y mantener la convivencia pacífica dentro de las instalaciones del bien inmueble en los términos que le sean aplicables conforme la Ley 1801 de 2016 y demás. 10) Pagar los servicios públicos que se causen por la utilización del bien inmueble, debiendo estar al día por este concepto. 11) Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la estructura física del inmueble. 12) Responder por los daños que se causen a terceros. 13) Aplicar, en exclusiva responsabilidad, para el desarrollo de sus actividades en el bien inmueble que se entrega en comodato, de los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme las normas existentes y vigentes al momento de la ejecución de las actividades y del contrato mismo. 14) Mantener indemne: la responsabilidad del Distrito de Barrancabermeja por el desarrollo y/o ejecución del contrato y su utilización. 15) Permitir, sin restricción alguna, la revisión periódica de las condiciones en que se encuentre el bien inmueble dado en comodato por parte del Supervisor del Contrato o de la persona o autoridad que sea autorizada por parte del ordenador del gasto del Distrito de Barrancabermeja. 16) Abstenerse utilizar el bien inmueble dado en comodato para obtener un lucro o ganancia directa por parte de la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR MI QUERIDO VIEJO** por su utilización comercial. 17) Rendir semestralmente un informe ante el Supervisor del Contrato en el que informe en el que informe el estado de ejecución del contrato, informando sobre cualquier situación o novedad respecto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA -DECLARACIONES DEL COMODATARIO: El **COMODATARIO** hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la presentación de la propuesta, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá. e) Conoce la naturaleza y las normas aplicables al contrato de comodato y las acepta de manera total. t) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce las obligaciones generales y específicas que les son aplicables al contrato y las acepta en su totalidad. PARÁGRAFO. El

COMODATARIO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE: se compromete a: 1) Entregar en comodato el bien inmueble objeto de este proceso y que se encuentra especificado en el numeral 4.2. los estudios previos y determinado en la cláusula segunda de este anexo de condiciones. 2) Recibir el bien inmueble a la finalización, por cualquier causa, del contrato de comodato, mediante acta suscrita por las partes. 3) El Distrito de Barrancabermeja, a través del supervisor del contrato o de la persona o autoridad que sea autorizada por parte del ordenador del gasto, realizará de manera periódica la supervisión al cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones; 4) Los demás que sean aplicable según el tipo y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: Para la entrega del inmueble por parte del **COMODANTE** al **COMODATARIO** se suscribirá entre las partes, una vez se haya suscrito el acta de inicio, un acta de entrega en donde conste todas y cada una de las condiciones de entrega del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Para la devolución del inmueble por parte del COMODATARIO al COMODANTE se suscribirá entre las partes, una vez se haya suscrito el acta de finalización y de liquidación del contrato de comodato, un acta de devolución en donde conste todas y cada una de las condiciones de devolución del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato tiene un plazo de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL **COMODANTE** podrá en cualquier momento dar por terminado el comodato, por incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: El control y seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato se efectuará a través del/de la **SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al COMODATARIO, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplicable; y tendrá entre otras las' siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el **COMODATARIO** haciéndole las observaciones que estime convenientes.

2) Suscribir juntamente con el **COMODATARIO** el acta de inicio del contrato, acta de entrega del bien inmueble, acta de suspensión y reinicio, y el acta de recibo del bien inmueble a la finalización del contrato de comodato; cuando a ello hubiere lugar.

3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad, elaborando para tal efecto los estudios previos adicionales que sean requeridos, así como de todo el trámite necesario.

4) Realizar las visitas periódicas en aras de verificar el estado del bien inmueble que se entrega en comodato.

5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del **COMODATARIO.**

7) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.

8) Aprobar, viabilizar y suscribir las actas de inicio, actas de entrega y recibo, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

9) Requerir al **COMODATARIO** para la liquidación bilateral del contrato.

10) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.

11) Informar al representante legal del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y al Área Jurídica, cuando el **COMODATARIO** no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.

12) Rendir de manera semestral los informes de supervisión correspondientes a la ejecución del contrato esto conforme la información remitida por el COMODATARIO.

13) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MEJORAS: El **COMODATARIO** no podrá realizar modificaciones y/o mejoras del bien inmueble que se entrega en comodato. En caso de esto ocurrir, será causal para terminación inmediata y unilateral del contrato de comodato por parte del **COMODANTE**, sin perjuicio de las reclamaciones económicas a que haya lugar por daños o costos derivados de las reparaciones, ajustes y/o modificaciones en que se incurran para devolver a su estado inicial al bien inmueble. Así, y con la suscripción del contrato de comodato, el **COMODATARIO** renuncia expresamente a la presentación de requerimientos constitutivos de la obligación, siendo el oficio de reclamación oficial remitido por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso – CGP - y demás normas aplicables, el justo título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y RESTITUCIÓN: Expirado los plazos pactados en la cláusula décima primera de este contrato, el **COMODATARIO** restituirá al **COMODANTE** el bien inmueble dado en comodato con aplicación del procedimiento previsto en la cláusula décima segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO de las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula octava, y de las demás previstas en este documento, dará lugar a que el **COMODANTE** declare mediante acto administrativo motivado la terminación unilateral del contrato y ordene la restitución inmediata del bien inmueble dado en comodato, aplicándose en caso de poderse lo determinado en la cláusula décimo segunda.

La renuencia en la restitución y/o devolución del bien inmueble por parte del **COMODATARIO** dará lugar a que el **COMODANTE** inicie todas las acciones policivas, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Suscripción del contrato de comodato en SECOP II; 2) Suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes convienen, que, si el COMODATARIO no presenta los documentos contenidos en el numeral I y 2 para dar inicio al contrato de comodato, una vez suscrito por el COMODANTE, dentro de cinco (5) días hábiles. el COMODANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, procediendo que el COMODANTE suscriba un nuevo contrato con otra persona jurídica que cumpla con los requisitos aplicables en los términos del artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Por ser un contrato de comodato, no es obligatoria la adquisición de pólizas o garantías, esto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al COMODANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de. Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el COMODANTE remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas por parte del **COMODATARIO**, el **COMODANTE** lo hará de manera unilateral, la decisión de esta modificación, se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al COMODATARIO para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato: en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el **COMODANTE** remitirá por un término de diez (10) días hábiles un requerimiento para lograr la Liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el **COMODATARIO** deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los días hábiles guardaré silencio el **COMODATARIO,** el **COMODANTE** procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al COMODATARIO en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1 150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente

contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II, y a los correos electrónicos existentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVALENCIA DEL ANEXO DE CONDICIONES: En caso de sobrevenir algún tipo de disparidad interpretativa y/o del contenido entre los estudios previos, o cualquier otro documento, y el anexo de condiciones, prevalecerá lo dispuesto en el anexo de condiciones. En todo caso se podrá dar aplicación de lo establecido en la cláusula vigésima segunda en lo correspondiente para dar solución a la situación interpretativa y/o de aplicación que se pueda suscitar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS: El COMODATARIO deberá enviar mes a mes durante la vigencia del contrato de comodato, copia escaneada de la factura del servicio público (agua, gas, energía, etc.), con el respectivo sello o factura que demuestre que el recibo efectivamente fue pagado dentro de la fecha límite de pago, a los siguientes correos electrónicos: luz.rojas@barrancabermeja.gov.co y diana.ronderos@barrancabermeja.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

Se expide en Barrancabermeja, Santander, a los 23 ENE 2025

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
Secretaria de Recurso Físico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

KELLYN BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: Krishna Ibeth Guerrero Reyes.
Abogada CPS – Secretaria Recurso Físico.